

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte el señor **MAURICIO ARMANDO CASTRO AZURDIA**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; quien actuó en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **GREEN-CO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **GREEN-CO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en la Libre Gestión **LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST**, denominada: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST"**, adjudicado de forma parcial específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo para la flota vehicular liviana de la AMST, específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO. **ALCANCES:** La Contratada Proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo a la flota vehicular liviana, con el propósito de mantenerlos en buen estado de funcionamiento. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento de conformidad a lo siguiente: **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El mantenimiento correctivo deberá entenderse como aquellas acciones orientadas a corregir fallas observadas en los

diferentes sistemas que integran el vehículo automotor, las acciones pueden consistir en una reparación o cambio de componentes; dentro del mantenimiento correctivo deberá considerarse además, las operaciones en carrocería y tapicería por cada uno de los ítems. La contratada tendrá las siguientes obligaciones: 1. Presentará el presupuesto correspondiente en un período de hasta tres días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del vehículo; el plazo para la prestación de ese servicio será variable dependiendo de cada caso, y deberá notificar por escrito al administrador de contrato el plazo máximo necesario para el mantenimiento correctivo solicitado y será este último quien velará por el cumplimiento del plazo acordado. 2. La contratada mantendrá fijos los precios durante la vigencia del contrato, ampliación y sus prórrogas, si las hubiere. 3. Deberá comprometerse que al realizar el Mantenimiento Correctivo se entregarán los vehículos completamente lavados, aspirados y siliconados, sin implicar un costo adicional a la municipalidad. 4. Cuando por motivos de fuerza mayor, un presupuesto no llegase a ser aprobado, el contratista deberá rearmar las partes o sistemas que por efecto de evaluación fueron desmontadas, así mismo, deberá trasladar el vehículo hacia las instalaciones que el administrador de contrato señale, sin implicar un costo adicional a la municipalidad. 5. Cuando por la especialización de las reparaciones se requieran los servicios de terceros, será la contratada la responsable en garantizar el servicio así como los costos adicionales que resultasen, sin menoscabo de los términos contractuales. 6. Se responsabilizará de la tenencia y custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio, iniciando esta condición de responsabilidad desde la fecha y hora en que recibe el vehículo, dejando constancia de la recepción, responderá ante cualquier daño o extravío. La condición señalada caduca con la entrega del automotor a la AMST. 7. La facturación de un servicio correctivo deberá detallarse y totalizarse como tal, y se anexará una leyenda que especifique que el mantenimiento realizado incluye repuestos, materiales, lubricantes, pegamentos, servicios y otros insumos, los cuales deberán ser debidamente plasmados en el Presupuesto que sea aprobado por el administrador de contrato y en el cual los repuestos utilizados estén dentro de los parámetros ofertados. Los mantenimientos correctivos deberán prestarse de conformidad a los precios unitarios ofertados y detalladas en el **ANEXO UNO** de este instrumento el cual está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del mismo. **CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA:** a) La contratada cuenta con instalaciones idóneas con espacio que garantizan la seguridad de vehículos y operarios cumpliendo con normas de seguridad e higiene ocupacional. b) Que cuenta con personal técnico calificado y equipo de trabajo que cumpla con las expectativas del servicio a contratar, c) Que cuente con la capacidad de solventar integralmente las necesidades de mano de obra, servicios, lubricantes, insumos, materiales y repuestos para los sistemas operativos,

incluyendo trabajos de soldadura en carrocería de los vehículos propuestos (cuando fueren daños por uso y no por accidente). d) Todas las reparaciones se harán previa coordinación con el administrador del contrato y se deberá proporcionar auxilio mecánico y reparaciones en campo, como también servicio de grúa cuando un vehículo no pueda ser trasladado a las instalaciones de taller. e) Bajo ninguna circunstancia la contratada dejara de prestar el servicio, ya sea por atrasos en el pago o de cualquier otra índole. f) Se compromete a suministrar repuestos tal cómo se establecen en los términos de referencia y en la oferta presentada, los cuales deben ser nuevos originales y/o equivalentes de calidad garantizada y certificada, si durante la ejecución del contrato el contratista no cuenta con los repuestos que se le requieran y tuviese que importarlos del extranjero, deberá notificar por escrito al administrador de contrato mencionando el tiempo que se tardara en tenerlo. g) La subcontratación de servicios necesarios para la ejecución de un trabajo correrá por cuenta de la contratada tales como: Rectificados Automotrices, Sistemas de Inyección Diésel, Servicios de torno y prensa hidráulica, Radiadores y escapes, Servicios de tapicería, Aire acondicionado, Otros. La presentación del presupuesto debe incluir los datos generales del vehículo (Nº placa, marca, tipo de combustible, tipo de vehículo). EL PRESUPUESTO DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: Fecha de Ingreso al taller que se contrate, Número de Placa, Color, Kilometraje de entrada y salida, en caso de no funcionar odómetro la persona natural o jurídica que se contrate plasmara en el ingreso el último registro y contemplara dentro de la intervención preventiva y correctiva la alternativa de la habilitación de este dispositivo o la instalación de un paralelo que permita la lectura del kilometraje, Nombre de la persona que entrega el vehículo, Detalle de Mano de Obra, Detalle de repuestos, lubricantes, insumos y materiales, Detalle de trabajos externos si han sido realizados. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 33,000.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de conformidad al servicio prestado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis

once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la administradora del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PRESTACION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. La entrega de un vehículo al Taller contratado para mantenimiento correctivo correrá por cuenta de la Unidad, Departamento o Dirección que tenga asignación del Vehículo siempre y cuando éste funcione. La entrega se hará previa coordinación con el administrador del contrato quien elaborara la respectiva acta de solicitud del servicio la cual detallará las características del vehículo, número de placa y los requerimientos de intervención debidamente sellado y firmado. La jefatura del Área Municipal que tenga asignado el vehículo delegará a la persona responsable de dicha misión de entrega y la misma jefatura delegará a la persona para el retiro del vehículo una vez haya sido notificada la finalización del trabajo (previa prueba de campo del vehículo intervenido realizada por personal del taller contratado y con el visto bueno de parte del técnico delegado por la municipalidad). En el caso que el vehículo no funcione, éste deberá ser retirado del lugar o instalaciones, haciendo uso de los recursos que estime conveniente por parte del taller contratado, previa solicitud hecha por el administrador del contrato para lo cual se elaborará un acta de entrega, una vez haya sido concluida la intervención respectiva de mantenimiento y haber realizado las pruebas de campo respectivas, el taller contratado notificará al administrador del contrato. EL Administrador del Contrato emitirá la ORDEN DE TRABAJO y la enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega será **CINCO DIAS HABILES.** La ubicación del Taller Municipal es en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos ubicada entre QUINTA calle Oriente y DECIMA TERCERA Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla. De todo servicio se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas

normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES: En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha dos de marzo del año dos mil dieciocho, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **GREEN-CO, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de TREINTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 33,000.00), con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo

dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el Arquitecto **Josue Alexander Gutierrez Morales / Jefe de la Unidad Técnica y Supervisión de la Dirección de Servicios Públicos**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la

UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información

a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por

partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente **SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **TRES MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la **recepción final del servicio**, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de **OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción final del servicio.** **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la

LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada**, [REDACTED]. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día tres de abril del año dos mil dieciocho.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del

domicilio de [REDACTED], comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de cincuenta años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y que finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho; y **b)** Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha dos de marzo del año dos mil dieciocho, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **GREEN-CO, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de TREINTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 33,000.00), con IVA incluido; quien en adelante se denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte el señor **MAURICIO ARMANDO CASTRO AZURDIA**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; quien actúa en nombre y Representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **GREEN-CO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **GREEN-CO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Copia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad GREEN-CO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar GREEN-CO, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de enero del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de José Guillermo Acosta Portillo, en la cual consta que su domicilio es la ciudad de [REDACTED], que su plazo es por tiempo indefinido, que su administración estará confiada a un Administrador Único Propietario



y su suplente, quienes duraran en sus funciones un plazo de CINCO AÑOS; consta en la referida escritura de constitución que se eligió la primera administración de la sociedad, resultando electo el compareciente como Administrador Único Propietario, para un periodo de CINCO años contados a partir del veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, venciendo en consecuencia el veinticinco de enero del año dos mil veintidós. Dicha escritura está inscrita bajo el número SETENTA Y CINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO del Departamento de Documentos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio; por lo que el compareciente en la calidad indicada está facultado para otorgar actos como el presente; quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIO, fundamentado en la Libre Gestión Libre Gestión **LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST**, denominada: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST"**, adjudicado de forma parcial específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo para la flota vehicular liviana de la AMST, específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO. **ALCANCES:** La Contratada Proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo a la flota vehicular liviana, con el propósito de mantenerlos en buen estado de funcionamiento. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento de conformidad a lo siguiente: **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El mantenimiento correctivo deberá entenderse como aquellas acciones orientadas a corregir fallas observadas en los diferentes sistemas que integran el vehículo automotor, las acciones pueden consistir en una reparación o cambio de componentes; dentro del mantenimiento correctivo deberá considerarse además, las operaciones en carrocería y tapicería por cada uno de los ítems. La contratada tendrá las siguientes obligaciones: 1. Presentará el presupuesto correspondiente en un período de hasta tres días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del vehículo; el plazo para la prestación de ese servicio será variable dependiendo de cada caso, y deberá notificar por escrito al administrador de contrato el plazo máximo necesario para el

mantenimiento correctivo solicitado y será este último quien velará por el cumplimiento del plazo acordado. 2. La contratada mantendrá fijos los precios durante la vigencia del contrato, ampliación y sus prórrogas, si las hubiere. 3. Deberá comprometerse que al realizar el Mantenimiento Correctivo se entregarán los vehículos completamente lavados, aspirados y siliconados, sin implicar un costo adicional a la municipalidad. 4. Cuando por motivos de fuerza mayor, un presupuesto no llegase a ser aprobado, el contratista deberá rearmar las partes o sistemas que por efecto de evaluación fueron desmontadas, así mismo, deberá trasladar el vehículo hacia las instalaciones que el administrador de contrato señale, sin implicar un costo adicional a la municipalidad. 5. Cuando por la especialización de las reparaciones se requieran los servicios de terceros, será la contratada la responsable en garantizar el servicio así como los costos adicionales que resultasen, sin menoscabo de los términos contractuales. 6. Se responsabilizará de la tenencia y custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio, iniciando esta condición de responsabilidad desde la fecha y hora en que recibe el vehículo, dejando constancia de la recepción, responderá ante cualquier daño o extravío. La condición señalada caduca con la entrega del automotor a la AMST. 7. La facturación de un servicio correctivo deberá detallarse y totalizarse como tal, y se anexará una leyenda que especifique que el mantenimiento realizado incluye repuestos, materiales, lubricantes, pegamentos, servicios y otros insumos, los cuales deberán ser debidamente plasmados en el Presupuesto que sea aprobado por el administrador de contrato y en el cual los repuestos utilizados estén dentro de los parámetros ofertados. Los mantenimientos correctivos deberán prestarse de conformidad a los precios unitarios ofertados y detalladas en el **ANEXO UNO** de este instrumento el cual está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del mismo. **CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA:** a) La contratada cuenta con instalaciones idóneas con espacio que garantizan la seguridad de vehículos y operarios cumpliendo con normas de seguridad e higiene ocupacional. b) Que cuenta con personal técnico calificado y equipo de trabajo que cumpla con las expectativas del servicio a contratar, c) Que cuente con la capacidad de solventar integralmente las necesidades de mano de obra, servicios, lubricantes, insumos, materiales y repuestos para los sistemas operativos, incluyendo trabajos de soldadura en carrocería de los vehículos propuestos (cuando fueren daños por uso y no por accidente). d) Todas las reparaciones se harán previa coordinación con el administrador del contrato y se deberá proporcionar auxilio mecánico y reparaciones en campo, como también servicio de grúa cuando un vehículo no pueda ser trasladado a las instalaciones de taller. e) Bajo ninguna circunstancia la contratada dejara de prestar el servicio, ya sea por atrasos en el pago o de cualquier otra índole. f) Se compromete a suministrar repuestos tal cómo se establecen en los términos de referencia y en la oferta



presentada, los cuales deben ser nuevos originales y/o equivalentes de calidad garantizada y certificada, si durante la ejecución del contrato el contratista no cuenta con los repuestos que se le requieran y tuviese que importarlos del extranjero, deberá notificar por escrito al administrador de contrato mencionando el tiempo que se tardara en tenerlo. g) La subcontratación de servicios necesarios para la ejecución de un trabajo correrá por cuenta de la contratada tales como: Rectificados Automotrices, Sistemas de Inyección Diésel, Servicios de torno y prensa hidráulica, Radiadores y escapes, Servicios de tapicería, Aire acondicionado, Otros. La presentación del presupuesto debe incluir los datos generales del vehículo (Nº placa, marca, tipo de combustible, tipo de vehículo). EL PRESUPUESTO DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: Fecha de Ingreso al taller que se contrate, Número de Placa, Color, Kilometraje de entrada y salida, en caso de no funcionar odómetro la persona natural o jurídica que se contrate plasmara en el ingreso el último registro y contemplara dentro de la intervención preventiva y correctiva la alternativa de la habilitación de este dispositivo o la instalación de un paralelo que permita la lectura del kilometraje, Nombre de la persona que entrega el vehículo, Detalle de Mano de Obra, Detalle de repuestos, lubricantes, insumos y materiales, Detalle de trabajos externos si han sido realizados. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 33,000.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de conformidad al servicio prestado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la administradora del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V)**

PRESTACION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. La entrega de un vehículo al Taller contratado para mantenimiento correctivo correrá por cuenta de la Unidad, Departamento o Dirección que tenga asignación del Vehículo siempre y cuando éste funcione. La entrega se hará previa coordinación con el administrador del contrato quien elaborara la respectiva acta de solicitud del servicio la cual detallará las características del vehículo, número de placa y los requerimientos de intervención debidamente sellado y firmado. La jefatura del Área Municipal que tenga asignado el vehículo delegará a la persona responsable de dicha misión de entrega y la misma jefatura delegará a la persona para el retiro del vehículo una vez haya sido notificada la finalización del trabajo (previa prueba de campo del vehículo intervenido realizada por personal del taller contratado y con el visto bueno de parte del técnico delegado por la municipalidad). En el caso que el vehículo no funcione, éste deberá ser retirado del lugar o instalaciones, haciendo uso de los recursos que estime conveniente por parte del taller contratado, previa solicitud hecha por el administrador del contrato para lo cual se elaborará un acta de entrega, una vez haya sido concluida la intervención respectiva de mantenimiento y haber realizado las pruebas de campo respectivas, el taller contratado notificará al administrador del contrato. EL Administrador del Contrato emitirá la ORDEN DE TRABAJO y la enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega será **CINCO DIAS HABILES**. La ubicación del Taller Municipal es en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos ubicada entre QUINTA calle Oriente y DECIMA TERCERA Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla. De todo servicio se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha dos de marzo del año dos mil dieciocho, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del



presente contrato a la sociedad **GREEN-CO, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de TREINTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 33,000.00), con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el Arquitecto **Josue Alexander Gutierrez Morales / Jefe de la Unidad Técnica y Supervisión de la Dirección de Servicios Públicos**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el

mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora



artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para

garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente **SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **TRES MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la **recepción final del servicio**, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de **OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción final del servicio.** **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para

conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada**, [REDACTED], [REDACTED]. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de seis hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]



ANEXO UNO
LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST,
Denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST",
Adjudicado de forma parcial específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Ítem	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE	AÑO	TIPO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	COMBUSTIBLE
1	N17835	CHEVROLET	CMV	PANEL	2005	SEDAN	F8CB300191KA1	KL1BB055XSC124331	GASOLINA
2	N8387	CHEVROLET	SPARK	AUTOMOVIL	2013	SEDAN	A08S3055068KD2	KL1MJ6A49DC049082	GASOLINA
3	N7905	HYUNDAI	H1	AUTOMOVIL	2012	AMBULAN CIA	D4BHB023898	KMJWA37HACU356315	DIESEL
4	N10242	ISUZU	D MAX	PICK UP	2017	CABINA DOBLE	PP1776	MPATFS86JHT002444	DIESEL
5	N10043	ISUZU	D MAX	PICK UP	2017	CABINA DOBLE	PH0334	MPATFS86JHT000616	DIESEL
6	N9955	ISUZU	D MAX	PICK UP	2017	CABINA SIMPLE	2P3680	MPATFR54JHT000316	DIESEL
7	N9958	ISUZU	D MAX	PICK UP	2017	CABINA SIMPLE	PN5507	MPATFS86JHT002308	DIESEL
8	N9959	ISUZU	D MAX	PICK UP	2017	CABINA DOBLE	PP1777	MPATFS86JHT002440	DIESEL
9	N9960	ISUZU	D MAX	PICK UP	2017	CABINA SIMPLE	PH8867	MPATFS86JHT000755	DIESEL
10	N9961	ISUZU	D MAX	PICK UP	2017	CABINA SIMPLE	2R1688	MPATFR54JHT000310	DIESEL
11	N9962	ISUZU	D MAX	PICK UP	2017	CABINA SIMPLE	PR1157	MPATFS86JHT003065	DIESEL
12	P 769284	ISUZU	D MAX	PICK UP	2017	CABINA DOBLE			
13	N 10247	ISUZU	TFR	PICK UP	2000	CABINA SIMPLE	698338	JAAPFR54HY7116401	DIESEL
14	N12865	KIA	K2700	CAMION LIVIANO	2005	CAJON	J2409513	KNCSE211257065799	DIESEL
15	N2255	KIA	K2700	CAMION LIVIANO	2008	CAJON	J2455373	KNCSE211277238889	DIESEL

ANEXO UNO
LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST,
Denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST",
Adjudicado de forma parcial específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

16	N5803	KIA	K2700	CAMION LIVIANO	2004	FURGON	J2361925	KNCS211247966628	DIESEL
17	N8014	KIA	K3000S	CAMION LIVIANO	2014	CAJON	JT644379	KNCWJX72AE7769064	DIESEL
18	N8017	KIA	K3000S	CAMION LIVIANO	2014	CAJON	JT644374	KNCWJX72AE7769072	DIESEL
19	N9566	KIA	K3000S	CAMION LIVIANO	2017	CAJON	JT695826	KNCWJX72AH7085726	DIESEL
20	N9567	KIA	K3000S	CAMION LIVIANO	2017	CAJON	JT697602	KNCWJX72AH7080092	DIESEL
21	N9568	KIA	K3000S	CAMION LIVIANO	2017	CAJON	JT697513	KNCWJX72AH7078550	DIESEL
22	N9569	KIA	K3000S	CAMION LIVIANO	2017	CAJON	JT697649	KNCWJX72AH7086980	DIESEL
23	N 10234	KIA	OPTIMA EX	AUTOMOVIL	2012	SEDAN	G4KDBS170454	KNAGN411AC5199153	GASOLINA
24	N 10246	KIA	K2700	CAMION LIVIANO	2008	CAJON	J2455393	KNCSE211277238543	DIESEL
25	N14548	MAZDA	B2000	PICK UP	1999	CABINA SIMPLE	F2820519	MM7UNY02100108705	GASOLINA
26	N15326	MAZDA	B2000	PICK UP	2000	CABINA SIMPLE	F2820251	MM7UNY02100108484	GASOLINA
27	N16728	MAZDA	B2500 DX	PICK UP	1999	CABINA DOBLE	WL411466	JM7UFY0W5W0141522	DIESEL
28	N5982	MAZDA	B2200	PICK UP	2000	CABINA SIMPLE	F2820263	MM7UNY02100108588	GASOLINA
29	N2448	MITSUBISHI	L200	PICK UP	2008	CABINA SIMPLE	4D56UCAU3633	MMBENKB408D007396	DIESEL
30	N9430	MITSUBISHI	L200	PICK UP	2007	CABINA DOBLE	4D56UCAR8885	MMBJNKA407D114319	DIESEL
31	P676783	MITSUBISHI	L200 SPORTERO	PICK UP	2012	CABINA DOBLE	4D56UCDL8769	MMBJNKB40CD044514	DIESEL
32	N11360	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2005	CABINA DOBLE	QD32238216	JN1CJUD22Z0083489	DIESEL

ANEXO UNO
LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST,
Denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST",
Adjudicado de forma parcial específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

33	N10564	NISSAN	HARDBODY	PICK UP	1999	CABINA SIMPLE	TD27610336	3N6GD12SGZK002331	DIESEL
34	N17558	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2005	CABINA DOBLE	QD32203671	JN1CJUD22Z0067480	DIESEL
35	N17559	NISSAN	HARDBODY	PICK UP	2005	CABINA SIMPLE	TD27750337	3N6GD12S8ZK851845	DIESEL
36	N17560	NISSAN	SENTRA EX SALON	AUTOMOVIL	2005	SEDAN	GA16812435T	3N1EB31S6ZK702530	GASOLINA
37	N17782	NISSAN	ALMERA SG	AUTOMOVIL	2005	SEDAN	QG16353285	JN1CFAN16Z0503595	GASOLINA
38	N6404	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2005	CABINA SIMPLE	TD27757802	JN1AHGD22Z0036805	DIESEL
39	N7099	SUZUKI	GRAND VITARA	AUTOMOVIL	2000	RUSTICO	H25Y121727	JS3TD62V6Y4117200	GASOLINA
40	N7907	SUZUKI	SAMURAI	AUTOMOVIL	1994	RUSTICO	G13BA617290	SJ70411662	GASOLINA
41	N12345	TOYOTA	HILUX	PICK UP	2006	CABINA DOBLE	2RZ3405048	JTFDL626500010446	GASOLINA

CUADRO DE VEHICULOS LIVIANOS PROPIEDAD DE LA AMST parte N°02

Ítem	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE	AÑO	TIPO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	COMBUSTIBLE
42	N13234	TOYOTA	HILUX	PICK UP	1993	CABINA SIMPLE	2Y0741166	YN850042449	GASOLINA
43	N4310	TOYOTA	HILUX	PICK UP	2015	CABINA DOBLE	2KDS453397	MR0FR22G700735551	DIESEL
44	N4339	TOYOTA	HIACE	MICROBUS	2015	OFICIAL	2KDA660824	JTFJS02P200047062	DIESEL
45	N7532	TOYOTA	HILUX	PICK UP	2011	CABINA DOBLE	2KD5191629	MR0FR22GX00581420	DIESEL
46	N7536	TOYOTA	HILUX	PICK UP	2011	CABINA DOBLE	2KD5174203	MR0ES12G303032120	DIESEL
47	N8006	TOYOTA	HILUX	PICK UP	2013	CABINA SIMPLE	2KDA111232	MR0CS12G500120644	DIESEL
48	P676782	TOYOTA	4RUNNER	AUTOMOVIL	2009	RUSTICO	1GR5728229	JTEBU14R40K037502	GASOLINA

ANEXO UNO
LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST,
Denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST",
Adjudicado de forma parcial específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

ITEM	DETALLE	COSTO MANO DE OBRA CORRECTIVA INCLUYENDO REPUESTOS/INSUMOS/SERV ICIOS/LUBRICANTES Y OTROS	OBSERVACIONES
SISTEMA OPERATIVO: MOTOR Y TREN DE POTENCIA			
1	AFINADO MAYOR	\$225,00	
2	AFINADO MENOR	\$175,00	USADO
3	CAMBIO DE MOTOR	\$1.450,00	
4	AJUSTE GENERAL DE MOTOR	\$1.200,00	
5	CAMBIO DE CULATA	\$675,00	USADA
6	REPARACIÓN DE CULATA	\$530,00	
7	CAMBIO DE EMPAQUE DE CULATA	\$250,00	NUEVO
8	CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	\$190,00	NUEVA
9	CAMBIO DE FAJAS DE MOTOR	\$68,00	NUEVAS
10	CAMBIO DE DISTRIBUCIÓN	\$190,00	NUEVO
11	CAMBIO DE TOMA DE AGUA	\$75,00	NUEVA
12	CAMBIO DE CABLES DE IGNICIÓN	\$110,00	NUEVOS
13	CAMBIO DE TAPADERA DE DISTRIBUCIÓN	\$88,00	NUEVA
14	CAMBIO DE BOBINA	\$98,00	NUEVA
15	CAMBIO DE MÓDULO DE IGNICIÓN	\$140,00	NUEVO
16	CAMBIO DE MANGUERA SUPERIOR	\$45,00	NUEVA
17	CAMBIO DE TERMOSTATO	\$76,00	NUEVO
18	CAMBIO DE MANGUERA DE RADIADOR INFERIOR	\$67,00	NUEVA

ANEXO UNO
LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST,
Denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST",
Adjudicado de forma parcial específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

19	CAMBIO DE BOMBA DE COMBUSTIBLE	\$88,00	NUEVA
20	CAMBIO DE CARBURADOR	\$250,00	NUEVO
21	REPARACIÓN DE CARBURADOR	\$76,00	
22	CAMBIO DE RADIADOR	\$275,00	NUEVO
23	REPARACIÓN DE RADIADOR	\$250,00	NUEVO
24	CAMBIO DE TOLVA DE RADIADOR	\$68,00	NUEVA
25	CAMBIO DE VENTILADOR DE RADIADOR	\$190,00	NUEVO
26	CAMBIO DE RETENEDOR FRONTAL MOTOR	\$78,00	NUEVO
27	CAMBIO DE RETENEDOR DE LEVAS	\$66,00	NUEVO
28	CAMBIO DE CATALIZADOR	\$350,00	NUEVO
29	CAMBIO DE SENSOR DE FLUJO DE AIRE	\$250,00	NUEVO
30	CAMBIO DE SENSOR DE ACELERACIÓN	\$350,00	NUEVO
31	CAMBIO DE SENSOR DE LEVA	\$140,00	NUEVO
32	CAMBIO DE CABLE ACELERADOR	\$98,00	NUEVO
33	CAMBIO DE CABLE HOOD	\$76,00	NUEVO
34	CAMBIO DE CABLE DE COMPUERTA DE COMBUSTIBLE	\$58,00	NUEVO
35	CAMBIO DE TAPÓN DE RADIADOR	\$34,00	NUEVO
36	CAMBIO DE TANQUE DE EXPANSIÓN	\$74,00	NUEVO
37	CAMBIO DE SOPORTE DE MOTOR	\$88,00	NUEVO
38	CAMBIO DE TURBO ALIMENTADOR	\$850,00	NUEVO
39	CAMBIO DE INTERCOOLER	\$1.200,00	NUEVO

ANEXO UNO
LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST,
Denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST",
Adjudicado de forma parcial específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

40	CAMBIO DE ENFRIADOR DE ACEITE	\$750,00	NUEVO
41	CAMBIO DE BUJÍA	\$88,00	NUEVAS (4)
42	CAMBIO DE BUJÍA INCANDESCENTE	\$250,00	NUEVAS (4)
43	CAMBIO DE INYECTOR ELECTRÓNICO DE GASOLINA	\$450,00	CADA UNO
44	CAMBIO DE INYECTOR ELECTRÓNICO DE DIESEL	\$850,00	CADA UNO (RIELCOMÚN)
45	CAMBIO DE INYECTOR CONVENCIONAL DIESEL	\$350,00	NUEVO
46	CAMBIO DE TOBERA PARA INYECCIÓN	\$196,00	USADA
SISTEMA OPERATIVO: FRENOS			
47	CAMBIO DE PASTILLAS DELANTERAS	\$188,00	NUEVAS
48	CAMBIO DE PASTILLAS/ZAPATAS TRASERAS	\$178,00	NUEVAS
49	CAMBIO DE BOMBA CENTRAL DE FRENOS	\$325,00	NUEVA
50	CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR DE FRENOS	\$120,00	NUEVA CADA/UNA
51	CAMBIO DE MANGUERAS DE FRENOS	\$76,00	CADA UNA NUEVA
52	CAMBIO DE TUBERÍA DE FRENOS	\$87,00	CADA UNA NUEVA
53	CAMBIO DE KIT DE SUJECCIÓN DE ZAPATAS	\$78,00	CADA UNO NUEVO
54	CAMBIO DE SELLOS DE CALIPER	\$98,00	CADA CALIPER NUEVO
55	CAMBIO DE CALIPER DE FRENO	\$225,00	CADA UNO NUEVO
56	CAMBIO DE DISCO DE FRENO DELANTERO	\$230,00	CADA UNO NUEVO
57	CAMBIO DE DISCO/TAMBOR DE FRENO TRASERO	\$245,00	CADA UNO NUEVO
58	CAMBIO DE VÁLVULA REPARTIDORA DE FRENOS	\$225,00	NUEVO
59	CAMBIO DE SENSOR DE ABS		

ANEXO UNO
LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST,
Denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST",
Adjudicado de forma parcial específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

SISTEMA OPERATIVO: TRANSMISIÓN			
60	REPARACIÓN DE CAJA	\$230,00	
61	CAMBIO DE CAJA (NUEVA O REMANUFACTURADA)	\$475,00	
62	REPARACIÓN DE DIFERENCIAL	\$180,00	
63	CAMBIO DE DIFERENCIAL (NUEVO O REMANUFACTURADO)	\$450,00	USADO
64	CAMBIO DE PRENSA Y DISCO, PILOTO Y COLLARÍN (NUEVO)	\$410,00	KIT DE EMBRAGUE NUEVO
65	CAMBIO DE PRENSA Y DISCO (RECTIFICADO), CON BALERO PILOTO Y COLLARÍN NUEVO	\$350,00	
66	CAMBIO DE BOMBA CENTRAL DE CLUTCH	\$210,00	NUEVA
67	CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR DE CLUTCH	\$175,00	NUEVA
68	CAMBIO DE CABLE DE CLUTCH	\$210,00	NUEVO
69	CAMBIO DE CABLE DE VELOCIDADES	\$265,00	NUEVO
70	CAMBIO DE CRUCETAS	\$189,00	NUEVAS (2)
71	CAMBIO DE RETENEDOR DE CAJA	\$289,00	NUEVO
72	CAMBIO DE SOPORTE CENTRAL DE CARDAN	\$266,00	NUEVO
73	CAMBIO DE SOPORTES DE CAJA	\$188,00	NUEVOS
SISTEMA OPERATIVO: SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN			
74	CAMBIO DE TIJERA DE SUSPENSIÓN	\$405,00	NUEVOS
75	CAMBIO DE ESFERA SUPERIOR	\$140,00	NUEVO
76	CAMBIO DE ESFERA INFERIOR	\$125,00	NUEVO
77	CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN	\$98,00	CADA UNO NUEVO
78	CAMBIO DE TERCER BRAZO	\$198,00	NUEVO

ANEXO UNO
LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST,
Denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST",
Adjudicado de forma parcial específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

79	CAMBIO DE BARRA CENTRAL DE DIRECCIÓN	\$270,00	NUEVO
80	CAMBIO DE CREMALLERA	\$910,00	NUEVA
81	REPARACIÓN DE MASA DE DIRECCIÓN	\$197,00	
82	REPARACIÓN DE CREMALLERA	\$260,00	
83	CAMBIO DE MUÑO DE DIRECCIÓN	\$245,00	NUEVO
84	CAMBIO DE PUNTA DE FLECHA	\$221,00	NUEVA
85	CAMBIO DE POLVERA DE FLECHA	\$78,00	NUEVAS
86	CAMBIO DE HULES DE SUSPENSIÓN TRASERA	\$156,00	NUEVOS
87	REPARACIÓN DE RESORTES DE BALLESTA	\$245,00	
88	CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	\$278,00	NUEVOS EL PAR
89	CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	\$230,00	NUEVOS
90	CAMBIO DE BARRA DE TORSIÓN	\$420,00	NUEVA
91	CAMBIO DE HULES DE BARRA ESTABILIZADORA	\$98,00	NUEVOS
92	CAMBIO DE HULES DE BARRA TENSORA	\$66,00	NUEVOS
93	CAMBIO DE BARRA TENSORA	\$228,00	NUEVA
94	CAMBIO DE BALEROS Y RETENEDORES DE BUFA DELANTERA	\$198,00	NUEVOS
95	CAMBIO DE BALEROS Y RETENEDORES DE BUFA TRASERA	\$188,00	CADA JUEGO (NUEVOS)
96	CAMBIO DE FLECHA TRASERA	\$220,00	NUEVA
97	CAMBIO DE FLECHA DELANTERA	\$236,00	NUEVA
SISTEMA OPERATIVO: SISTEMA ELÉCTRICO			
98	CAMBIO DE FAROL	\$188,00	NUEVO H4

ANEXO UNO
LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST,
Denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST",
Adjudicado de forma parcial específicamente el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.**

99	CAMBIO DE SILBIN	\$96,00	(FAROL SELLADO)
100	CAMBIO DE PORTA SILBIN	\$66,00	NUEVO
101	CAMBIO DE LÁMPARA DE VÍA DELANTERA	\$74,00	NUEVA
102	CAMBIO DE LÁMPARA DE VÍA TRASERA	\$198,00	NUEVO
103	CAMBIO DE FOCO HALÓGENO	\$45,00	NUEVO
104	CAMBIO DE FOCO DE LÁGRIMA	\$12,00	NUEVO
105	CAMBIO DE FOCO DE TABLERO	\$15,00	NUEVO
106	CAMBIO DE MOTOR DE ARRANQUE	\$268,00	NUEVO
107	REPARACIÓN DE MOTOR DE ARRANQUE	\$166,00	
108	REPARACIÓN DE ALTERNADOR	\$187,00	
109	CAMBIO DE ALTERNADOR	\$278,00	NUEVO
110	CAMBIO DE MOTOR DE CRICOS	\$178,00	NUEVO
111	CAMBIO DE CONMUTADOR DE VÍAS Y LUCES	\$76,00	NUEVO
112	CAMBIO DE RELAY	\$35,00	NUEVO ORIGINAL
113	CAMBIO DE BATERÍA	\$267,00	
114	CAMBIO DE TERMINAL DE BATERÍA	\$23,00	NUEVOS
SISTEMA OPERATIVO: AIRE ACONDICIONADO			
115	REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO	\$235,00	
116	CAMBIO DE EVAPORADOR	\$320,00	USADO
117	CAMBIO DE COMPRESOR DE A/C	\$850,00	NUEVO
118	CARGA DE GAS	\$45,00	CON SELLADOR

ANEXO UNO
LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST,
Denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST",
Adjudicado de forma parcial específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

SISTEMA OPERATIVO: OTROS			
119	CAMBIO DE SILENCIADOR	\$230,00	NUEVO
120	REPARACIÓN DE TUBERÍA DE ESCAPE	\$98,00	NUEVA
121	CAMBIO DE TUBERÍA DE ESCAPE	\$196,00	NUEVA
122	CAMBIO DE TAPÓN DE RADIADOR	\$45,00	NUEVO
123	CAMBIO DE TANQUE DE EXPANSIÓN	\$143,00	NUEVO

ITEM	SISTEMA OPERATIVO: MOTOR		
	REPUESTO/LUBRICANTES/INSUMOS/SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE OFERTA
1	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	\$9,00
2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	\$8,00
3	FILTRO SEPARADOR	UNIDAD	\$78,00
4	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	\$98,00
5	FILTRO DE LÍNEA	UNIDAD	\$45,00
6	JUEGO DE BUJÍAS	JUEGO/KIT	\$98,00
7	FAJA DE MOTOR	UNIDAD	\$45,00
8	FAJA DE A/C	UNIDAD	\$55,00
9	FAJA DE POWER	UNIDAD	\$58,00
10	JUEGO DE PISTONES	JUEGO/KIT	\$425,00
11	JUEGO DE ANILLOS	JUEGO/KIT	\$166,00
12	JUEGO DE CASQUETES	JUEGO/KIT	\$188,00

ANEXO UNO
LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST,
Denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST",
Adjudicado de forma parcial específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

13	JUEGO DE CASQUETES DE BANCO	JUEGO/KIT	\$110,00
14	JUEGO DE LAINAS AXIALES	JUEGO/KIT	\$66,00
15	VALVULA DE ADMISIÓN	UNIDAD	\$78,00
16	VALVULA DE ESCAPE	UNIDAD	\$67,00
17	KIT DE DISTRIBUCIÓN	JUEGO/KIT	\$320,00
18	FAJA DE TIEMPO	UNIDAD	\$67,00
19	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	\$178,00
20	BOMBA ELÉCTRICA DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	\$98,00
21	BOMBA SUMERGIBLE DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	\$245,00
22	BOMBA MECÁNICA DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	\$89,00
23	JUEGO DE EMPAQUES DE MOTOR	JUEGO/KIT	\$198,00
24	JUEGO DE EMPAQUES DE CARBURADOR	JUEGO/KIT	\$66,00
25	JUEGO DE CABLES DE ENCENDIDO	JUEGO/KIT	\$87,00
26	TAPADERA DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	\$45,00
27	RUPTOR	UNIDAD	\$35,00
28	PLATINO	UNIDAD	\$32,00
29	CONDENSADOR	UNIDAD	\$14,00
30	INYECTOR ELECTRONICO GAS _____ DIESEL _____	UNIDAD	\$850,00
31	INYECTOR MECÁNICO PARA DIESEL	UNIDAD	\$345,00
32	ARANDELA DE BRONCE PARA INYECTOR	UNIDAD	\$5,00
33	JUEGO DE CANDELAS INCANDESCENTES	JUEGO/KIT	\$198,00

ANEXO UNO
LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST,
Denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST",
Adjudicado de forma parcial específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

34	FANT CLUTCH	UNIDAD	\$187,00
35	VENTILADOR	UNIDAD	\$98,00
36	VENTILADOR ELÉCTRICO	UNIDAD	\$110,00
37	RADIADOR	UNIDAD	\$410,00
38	TAPÓN DE RADIADOR	UNIDAD	\$35,00
39	TURBO ALIMENTADOR/CARGADOR	UNIDAD	\$1.100,00
40	MANGUERA DE SALIDA DE TURBO	UNIDAD	\$76,00
41	MANGUERA PARA INTERCOOLER	UNIDAD	\$54,00
42	INTERCOOLER	UNIDAD	\$266,00
43	MANGUERA SUPERIOR DE RADIADOR	UNIDAD	\$34,00
44	MANGUERA INFERIOR DE RADIADOR	UNIDAD	\$56,00
45	MANGUERA NEOPRENE P/COMBUSTIBLE 1/ 4	PIE LINEAL	\$13,00
46	MANGUERA NEOPRENE P/COMBUSTIBLE 3/6	PIE LINEAL	\$14,00
47	MANGUERA NEOPRENE P/COMBUSTIBLE 7/16	PIE LINEAL	\$18,00
48	ABRAZADERA DE ¼ METÁLICA	UNIDAD	\$2,50
49	ABRAZADERA DE ⅜ METÁLICA	UNIDAD	\$3,00
50	ABRAZADERA DE ¾ METÁLICA	UNIDAD	\$3,50
51	ABRAZADERA DE 1 METÁLICA	UNIDAD	\$4,00
52	ABRAZADERA DE 1"1/4 METÁLICA	UNIDAD	\$4,50
53	ABRAZADERA DE 1"1/2 METÁLICA	UNIDAD	\$4,50
54	ABRAZADERA DE 2" METÁLICA	UNIDAD	\$4,50

ANEXO UNO
LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST,
Denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST",
Adjudicado de forma parcial específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

55	ABRAZADERA DE 3" METÁLICA	UNIDAD	\$5,00
56	ABRAZADERA DE 4" METÁLICA	UNIDAD	\$5,00
57	RECTIFICADO DE CULATA	SERVICIO	\$110,00
58	RECTIFICADO DE BLOCK	SERVICIO	\$198,00
59	RECTIFICADO DE CIGUEÑAL	SERVICIO	\$156,00
ITEM	SISTEMA OPERATIVO: TRANSMISIÓN		
	REPUESTO/LUBRICANTES/INSUMOS/SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE OFERTA
60	CAJA DE VELOCIDADES REMANUFACTURADA	UNIDAD	\$376,00
61	CRUCETA DE CARDAN	UNIDAD	\$55,00
62	SOPORTE CENTRAL DE CARDÁN	UNIDAD	\$76,00
63	TIJERA SUPERIOR DERECHA	UNIDAD	\$220,00
64	TIJERA SUPERIOR IZQUIERDA	UNIDAD	\$310,00
65	TIJERA INFERIOR DERECHA	UNIDAD	\$230,00
66	TIJERA INFERIOR IZQUIERDA	UNIDAD	\$315,00
67	ESFERA SUPERIOR DERECHA	UNIDAD	\$66,00
68	ESFERA SUPERIOR IZQUIERDA	UNIDAD	\$67,00
69	ESFERA INFERIOR DERECHA	UNIDAD	\$78,00
70	ESFERA INFERIOR IZQUIERDA	UNIDAD	\$76,00
71	RETENEDOR DE CAJA	UNIDAD	\$56,00
72	BALERO DE BUFA TRASERA	UNIDAD	\$76,00
73	BALERO DE BUFA DELANTERA	UNIDAD	\$76,00

ANEXO UNO
LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST,
Denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST",
Adjudicado de forma parcial específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

74	TUERCA DE SEGURIDAD	UNIDAD	\$45,00
75	SEGURO DE BALERO	UNIDAD	\$24,00
76	SOPORTE CENTRAL DE CARDÁN	UNIDAD	\$76,00
77	PUNTA DE FLECHA	UNIDAD	\$110,00
78	POLVERA DE FLECHA	UNIDAD	\$45,00
79	CORONA REMANUFACTURADA	UNIDAD	\$350,00
80	RETENEDOR DE CORONA	UNIDAD	\$32,00
81	RETENEDOR DE BUFA TRASERA	UNIDAD	\$34,00
ITEM	SISTEMA OPERATIVO: EMBRAGUE Y FRENOS		
	REPUESTO/LUBRICANTES/INSUMOS/SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE OFERTA
82	BOMBA CENTRAL DE FRENOS	UNIDAD	\$188,00
83	BOMBAS AUXILIARES DE FRENO TRASERO	UNIDAD	\$88,00
84	KIT DE CALIPER DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	\$76,00
85	TAMBOR DE FRENO NUEVO	UNIDAD	\$145,00
86	DISCO DE FRENO NUEVO	UNIDAD	\$170,00
87	TAMBOR DE FRENO RECTIFICADO	SERVICIO	\$35,00
88	DISCO DE FRENO RECTIFICADO	SERVICIO	\$30,00
89	PRENSA Y DISCO (NUEVO)	JUEGO/KIT	\$230,00
90	PRENSA Y DISCO RECTIFICADO	SERVICIO	\$140,00
91	BALERO PILOTO	UNIDAD	\$56,00
92	BALERO COLLARIN	UNIDAD	\$65,00

ANEXO UNO
LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST,
Denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST",
Adjudicado de forma parcial específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

93	CABLE DE CLUTCH __BOMBA CENTRAL DE CLUTCH_	UNIDAD	\$87,00
94	BOMBA AUXILIAR DE CLUTCH	UNIDAD	\$66,00
95	TUBERIA DE FRENO	PIE LINEAL	\$23,00
96	TUBERÍA DE COBRE DE FRENO	PIE LINEAL	\$18,00
97	TUBERÍA DE NYLON	PIE LINEAL	\$15,00
98	UNIÓN ¼	UNIDAD	\$16,00
99	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	JUEGO/KIT	\$166,00
100	JUEGO DE PASTILLAS O ZAPATAS DE FRENO TRASERO	JUEGO/KIT	\$146,00
101	MANGUERAS DE FRENO	UNIDAD	\$45,00
102	AMPOLLETA DE FRENO	UNIDAD	\$36,00
ITEM	SISTEMA OPERATIVO: SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN		
	REPUESTO/LUBRICANTES/INSUMOS/SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE OFERTA
103	CABLE DE FRENO DE MANO	UNIDAD	\$87,00
104	CABLE DE HOOD	UNIDAD	\$45,00
105	BUJES DE RESORTES	JUEGO/KIT	\$56,00
106	BUJES DE BARRA ESTABILIZADORA	JUEGO/KIT	\$38,00
107	TERMINAL DE DIRECCIÓN	UNIDAD	\$66,00
108	TERMINAL DE CREMALLERA	UNIDAD	\$54,00
109	TERCER BRAZO	UNIDAD	\$98,00
110	BARRA CENTRAL	UNIDAD	\$198,00
111	BARRA ESTABILIZADORA	UNIDAD	\$188,00

ANEXO UNO
LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST,
Denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST",
Adjudicado de forma parcial específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

112	PIN DE PASTILLA	UNIDAD	\$32,00
113	PIN CENTRAL DE RESORTE	UNIDAD	\$41,00
114	AMORTIGUADORES DELANTEROS	UNIDAD	\$88,00
115	AMORTIGUADORES TRASEROS	UNIDAD	\$78,00
116	BOMBA DE POWER	UNIDAD	\$250,00
SISTEMA OPERATIVO: ELÉCTRICO			
ITEM	REPUESTO/LUBRICANTES/INSUMOS/SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE OFERTA
117	ALTERNADOR	UNIDAD	\$225,00
118	MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	\$250,00
119	COMPRESOR DE A/C	UNIDAD	\$850,00
120	EVAPORIZADOR	UNIDAD	\$278,00
121	CONMUTADOR DE LUCES DIRECCIONALES	UNIDAD	\$54,00
122	INTERRUPTOR DE LUCES	UNIDAD	\$45,00
123	INTERRUPTOR DE LUCES DE EMERGENCIA	UNIDAD	\$55,00
124	RELAY DE PITO	UNIDAD	\$15,00
125	RELAY DE LUCES	UNIDAD	\$32,00
126	FLASHER DE 3 LÍNEAS	UNIDAD	\$31,00
127	TERMINAL DE LUCES	UNIDAD	\$12,00
128	TERMINAL DE RELÉ	UNIDAD	\$26,00
129	TERMINAL DE 4 LÍNEAS	UNIDAD	\$25,00
130	TERMINAL DE SEALBEAM	UNIDAD	\$16,00

ANEXO UNO
LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST,
Denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST",
Adjudicado de forma parcial específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

131	PORTA SEALBEAM	UNIDAD	\$45,00
132	ODOMETRO DIGITAL	UNIDAD	\$68,00
133	MARCADOR ANÁLOGO DE TEMPERATURA	UNIDAD	\$74,00
134	FAROL DERECHO	UNIDAD	\$198,00
135	FAROL IZQUIERDO	UNIDAD	\$210,00
136	LÁMPARA DE VÍA DERECHA TRASERA	UNIDAD	\$67,00
137	LÁMPARA DE VÍA IZQUIERDA TRASERA	UNIDAD	\$71,00
138	LÁMPARA DE VÍA DERECHA DELANTERA	UNIDAD	\$56,00
139	LÁMPARA DE VÍA IZQUIERDA DELANTERA	UNIDAD	\$65,00
140	FOCO DE LÁGRIMA	UNIDAD	\$3,00
141	FOCO DE 2 CONTACTOS	UNIDAD	\$2,00
142	FOCO HALÓGENO H1 12V	UNIDAD	\$21,00
143	FOCO HALÓGENO H5 12V	UNIDAD	\$18,00
144	FOCO HALÓGENO H7 12V	UNIDAD	\$26,00
145	SEALBEAM HALÓGENO	UNIDAD	\$56,00
146	LÁMPARA DE CORTESÍA	UNIDAD	\$45,00
147	REFLECTOR HALÓGENO	UNIDAD	\$66,00
148	BATERÍA 65_75_90_100_120__AMP	UNIDAD	\$256,00
149	TERMINAL DE BATERÍA	UNIDAD	\$23,00
150	TERMINAL DE OJO VARIOS	UNIDAD	\$3,00
151	TERMINAL DE PRESIÓN VARIOS	UNIDAD	\$5,00

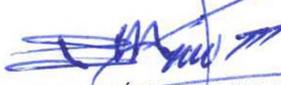
ANEXO UNO
LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST,
Denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST",
Adjudicado de forma parcial específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

152	FUSIBLE DE VIDRIO	UNIDAD	\$2,00
153	FUSIBLE DE PRESIÓN	UNIDAD	\$2,00
154	MINIFUSIBLE	UNIDAD	\$3,00
155	CABLE SAE 10	METRO	\$21,00
156	CABLE SAE 12	METRO	\$18,00
157	CABLE SAE 14	METRO	\$18,00
158	CABLE SAE 16	METRO	\$17,00
159	CINTA AISLANTE 3M	UNIDAD	\$5,00
ITEM	SISTEMA OPERATIVO: CARROCERÍA		
	REPUESTO/LUBRICANTES/INSUMOS/SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE OFERTA
160	TUERCA DE LLANTA	UNIDAD	\$21,00
161	ESPARRAGO DE LLANTA	UNIDAD	\$24,00
162	MANECILLA EXTERNA DE PUERTA	UNIDAD	\$54,00
163	MANECILLA INTERNA DE PUERTA	UNIDAD	\$55,00
164	MANECILLA SUBE VIDRIO	UNIDAD	\$23,00
165	MECANISMO SUBE VIDRIO	UNIDAD	\$188,00
166	TOPES DE HULE DE CAPO	UNIDAD	\$6,00
167	BUMPER DELANTERO	UNIDAD	\$241,00
168	BUMPER TRASERO	UNIDAD	\$260,00
169	GUARDAFANGO DERECHO	UNIDAD	\$189,00
170	GUARDAFANGO IZQUIERDO	UNIDAD	\$190,00

ANEXO UNO
LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST,
Denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST",
Adjudicado de forma parcial específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

171	ESCOBILLA LIMPIAPARABRISAS	JUEGO/KIT	\$31,00
ITEM	INSUMOS Y LUBRICANTES		
	REPUESTO/LUBRICANTES/INSUMOS/SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE OFERTA
172	ACEITE SAE 40__15W40__10W30__20W50	GALÓN	\$32,00
173	ACEITE 80W90	GALÓN	\$41,00
174	ACEITE 85W140	GALÓN	\$43,00
175	ACEITE LTD	GALÓN	\$38,00
176	ACEITE ATF	GALÓN	\$55,00
177	GRASA PARA BALERO	GALÓN	\$41,00
178	GRASA DE LITHIO	TUBO	\$31,00
179	GRASA FIBROSA No.3	TARRO	\$35,00
180	GRASA GRAFITADA	TUBO	\$23,00
181	LITRO DESENGRASANTE	LITRO	\$24,00
182	SOLUCIÓN DE FRENOS	PINTA	\$21,00
183	SILICON GRIS	TUBO	\$25,00
184	EPOXIMIL	FRASCOS	\$18,00
185	DESENGRASANTE	CUARTO	\$31,00
186	SILICÓN DE LIMPIEZA	8 ONZAS	\$12,00
187	WIPE	LIBRA	\$2,00

ANEXO UNO
LG-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-AMST,
Denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST",
Adjudicado de forma parcial específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.


Lic. ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
Alcalde Municipal de la AMST




Ing. MAURICIO ARMANDO CASTRO AZURDIA
Representante Legal de la sociedad
GREEN-CO, S.A. DE C.V.

